



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ABC

Decreto 0997 de 2026

Planeación, análisis del sector,
estudios previos y selección
de la oferta con criterios
ambientales y sociales.

Síguenos y actualízate:

 @colombiacompra



Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -



@colombiacompraeficiente_cce



www.colombiacompra.gov.co



Presentación

Esta guía hace parte de la serie de ABC sobre el Decreto 0997 de 2026 y se concentra en las reglas de compra pública sostenible que dicho Decreto incorpora al Decreto 1082 de 2015: planeación estratégica, análisis del sector, estudios previos, condiciones técnicas, criterios de evaluación y selección de la oferta más favorable. Está dirigida a Entidades Estatales, servidores públicos, proponentes y demás actores del Sistema de Compra Pública.

Su propósito es facilitar la transición, identificar las acciones que deben adelantarse para incorporar progresivamente criterios de sostenibilidad ambiental y social, y evitar interpretaciones que excedan lo previsto en el Decreto.

Guía Complementaria



Las reglas de planeación estratégica, análisis del sector, estudios previos y selección de la Las reglas sobre caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), reporte de multas, sanciones e inhabilidades, responsabilidad civil contractual, cláusulas anticorrupción y verificación de listas restrictivas internacionales se explican en el ABC complementario “RUP, Integridad y Transparencia del Decreto 0997 de 2026”.

Cómo leer esta guía

Etiquetas de Rol Utilizadas en esta Guía



ENTIDAD ESTATAL - RESPONSABLE DEL PAA -
ESTRUCTURADOR DEL PROCESO - PROVEEDOR
- COMITÉ EVALUADOR - SUPERVISOR /
INTERVENTOR - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Recursos Pedagógicos de esta Guía



A lo largo del documento se usan recuadros de: Regla clave, Importante, Tenga en cuenta, Ejemplo, No confundir / Excepción y Jerarquía normativa para resaltar la información más relevante para la aplicación práctica del Decreto.



CONTENIDO

A. El contexto de la sostenibilidad en el Decreto.....	4
1. ¿Por qué el Decreto 0997 de 2026 incorpora la sostenibilidad en la compra pública?.....	4
2. El Decreto 0997 en materia de sostenibilidad: ¿qué transforma?.....	5
B. Planeación y compra pública sostenible	6
3. ¿Qué cambia desde la planeación?.....	6
4. ¿Qué cambia en el PAA?.....	7
5. ¿Qué significa analizar el Ciclo de Vida?.....	8
6. ¿Qué debo incorporar en el análisis del sector?.....	9
7. ¿Puedo exigir criterios ambientales o sociales en las condiciones técnicas?.....	10
8. ¿Qué información nueva debo documentar en los estudios previos?.....	11
C. Selección de la oferta y criterios ambientales y sociales	12
9. ¿Qué debo buscar ahora en un proceso?.....	12
10. ¿Qué cambia en la oferta más favorable?.....	13
11. ¿Qué criterios ambientales pueden aparecer?.....	14
12. ¿Qué criterios sociales pueden aparecer?.....	15
13. ¿También aplica en compras de características técnicas uniformes?.....	16
14. ¿Qué cambia en la contratación de mínima cuantía?.....	17
15. ¿Qué debe analizarse para comprar en bolsa de productos?.....	17
D. Vigencia y régimen de transición.....	18
16. ¿Cuándo entran en vigencia las reglas de compra pública sostenible?.....	19
17. ¿Cómo saber si a un proceso en curso le aplica una regla nueva?.....	20
18. ¿La entidad puede aplicar anticipadamente las nuevas reglas?.....	20
19. ¿Qué ocurre con los procesos regidos por Documentos Tipo?.....	21
20. ¿Están obligadas las entidades con régimen especial?.....	21
E. Ejecución, acompañamiento y hoja de ruta.....	22
21. ¿Qué debe tener presente la supervisión o interventoría?.....	22
22. ¿Cuál es el papel de Colombia Compra Eficiente?.....	23
23. ¿Cómo debo prepararme para la implementación de las reglas de sostenibilidad?.....	24
Fuentes base del ABC	25

A. El contexto de la sostenibilidad en el Decreto

ENTIDAD ESTATAL · CONTEXTO



1. ¿Por qué el Decreto 0997 de 2026 incorpora la sostenibilidad en la compra pública?

La contratación estatal es un instrumento de intervención económica del Estado cuya finalidad es materializar los fines esenciales del artículo 2 de la Constitución, entre ellos la satisfacción del interés general. Como el sistema de compra pública representa un porcentaje significativo del gasto público, tiene la capacidad de orientar la demanda hacia bienes, obras y servicios que generen valor público, incorporen criterios de sostenibilidad y contribuyan al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia ambiental y social.

El Problema



El marco reglamentario no ofrecía reglas suficientes para que, en las distintas fases del Proceso de Contratación —planeación, estructuración, selección y ejecución—, se cumplieran de forma efectiva los deberes constitucionales y legales en materia de sostenibilidad ambiental y social y de planeación estratégica de las compras. Por ello fue necesario adecuar el Decreto 1082 de 2015 para que esos deberes se concreten en decisiones verificables a lo largo del ciclo contractual.

La Decisión Normativa



El Decreto 0997 de 2026 modifica y adiciona reglas del Decreto 1082 de 2015 en varias etapas del ciclo contractual: planeación estratégica, análisis del sector, estudios previos, requisitos habilitantes, pliegos y evaluación de ofertas, incluidas las compras de características técnicas uniformes y la bolsa de productos.

La consecuencia práctica.

El cambio no consiste en agregar una cláusula ambiental o un requisito aislado. La sostenibilidad entra progresivamente en la lógica de decisión de la compra pública, desde la planeación hasta la selección de la oferta más favorable. Por ello, la preparación debe comenzar antes de la fecha en que las nuevas reglas sean exigibles para cada entidad.

Base normativa: Decreto 0997 de 2026, considerandos y arts. 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13; artículos 2, 209, 334 y 366 de la Constitución Política; artículo 3 de la Ley 80 de 1993; Memoria Justificativa, antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia.



2. El Decreto 0997 en materia de sostenibilidad: ¿qué transforma?

En materia de compra pública sostenible, el Decreto 0997 de 2026 interviene en cinco ejes del ciclo contractual. Esta página resume qué normas del Decreto 1082 de 2015 se modificaron o adicionaron y de qué trata cada cambio, antes de desarrollar su aplicación en los bloques siguientes.

- 1. Planeación estratégica.** El Plan Anual de Adquisiciones se articula con objetivos institucionales y de sostenibilidad (Art. 1).
- 2. Programa Institucional de Compra Pública Sostenible.** Cada entidad debe priorizar los procesos en los que incorporará criterios de sostenibilidad (Art. 1).
- 3. Ciclo de Vida.** La decisión de compra considera impactos y costos más allá del precio inicial (Art. 4).
- 4. Análisis del sector, estudios previos y pliegos.** Incorporan variables ambientales, sociales y económicas (Arts. 5 y 7). El reflejo de estos criterios en el contenido de los pliegos se rige por el art. 8, de vigencia inmediata (ver Bloque D).
- 5. Oferta más favorable.** Los criterios ambientales y sociales pueden formar parte de la calidad y del análisis costo-beneficio (Art. 9).

Tenga en Cuenta



Estas reglas entran en vigencia de forma gradual, según la categoría de la entidad (art. 14). El Bloque D de esta guía explica ese régimen de transición.

Base normativa: Artículos 1, 4, 5, 7, 8, 9 y 14 del Decreto 0997 de 2026.



B. Planeación y compra pública sostenible

ENTIDAD ESTATAL



3. ¿Qué cambia desde la planeación?

La principal novedad es que la sostenibilidad deja de depender únicamente de decisiones aisladas de cada proceso. La entidad debe incorporarla desde su planeación institucional y articularla con sus metas, políticas y programas de sostenibilidad social, ambiental y económica. Esta planeación también permite que la compra pública contribuya a la adaptación al cambio climático, la reducción de emisiones, el uso eficiente de recursos y la resiliencia, cuando estos asuntos sean pertinentes para el objeto contractual.

En concreto, la entidad debe:

1. Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones con una lógica de planeación estratégica.
2. Articular las compras con normas, políticas, programas, planes e instrumentos de sostenibilidad social, ambiental y económica.
3. Adoptar un Programa Institucional de Compra Pública Sostenible.
4. Priorizar, a través de ese programa, los procesos en los que se incorporarán criterios de sostenibilidad.
5. Considerar los impactos asociados a las distintas etapas del Ciclo de Vida de los bienes, obras o servicios.

Tenga en Cuenta



La expedición del Programa Institucional no está condicionada a que primero se expida la Política Nacional de Compras Públicas Sostenibles. Cuando esta se expida, los programas institucionales deberán ser acordes con ella.

Base normativa: Artículo 1 del Decreto 0997 de 2026, nuevo art. 2.2.1.1.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.



RESPONSABLE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



4. ¿Qué cambia en el PAA?

El PAA deja de ser solamente un inventario de necesidades previstas. Debe funcionar como instrumento de direccionamiento estratégico de la compra pública.

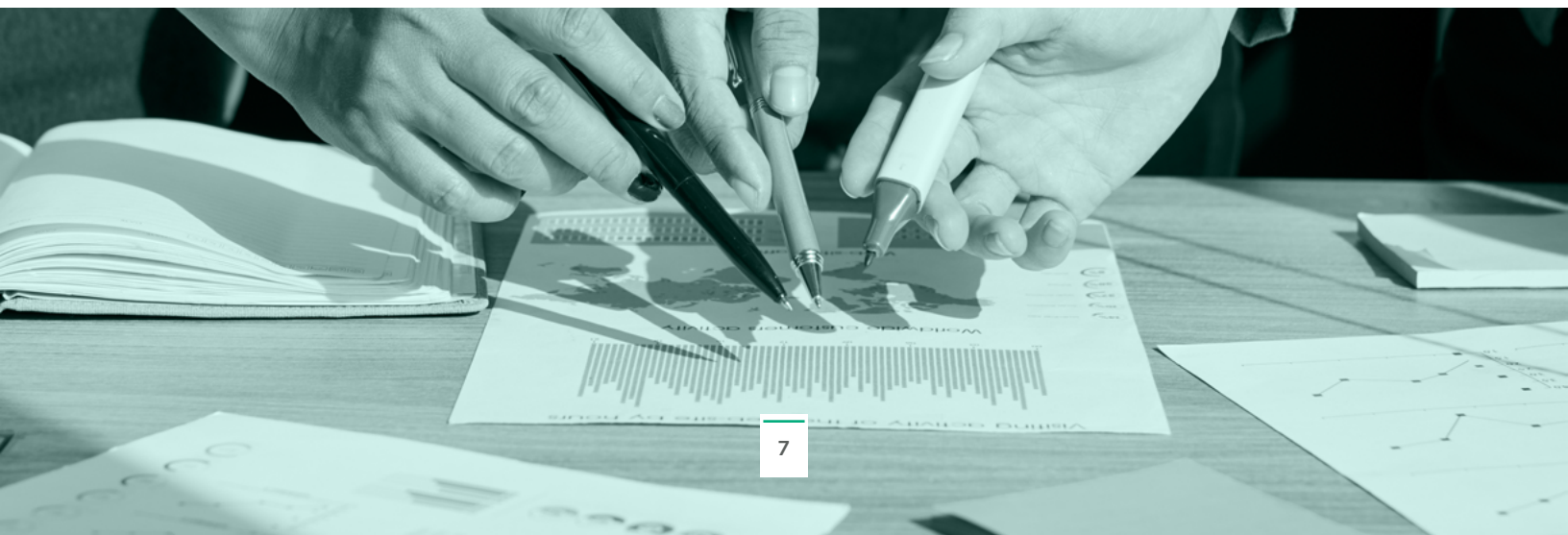
- **Necesidad institucional.** identificación de bienes, obras o servicios requeridos por la entidad.
- **Plan Anual de Adquisiciones.** planeación estratégica de las compras con enfoque de sostenibilidad.
- **Programa Institucional de Compra Pública Sostenible.** marco institucional que orienta y prioriza los procesos sostenibles.
- **Priorización de procesos.** selección de los procesos en los que se incorporarán criterios de sostenibilidad.
- **Criterios concretos en los Documentos del Proceso.** materialización de la sostenibilidad en pliegos y documentos contractuales.

¿Por Qué Importa?



La Memoria Justificativa explica que esta planeación busca articular la contratación con metas institucionales, políticas públicas, eficiencia energética, acción climática, innovación y generación de valor público. El PAA se convierte así en la primera oportunidad para decidir dónde tiene sentido incorporar sostenibilidad, en lugar de improvisarla proceso por proceso.

Base normativa: Artículo 1 del Decreto 0997 de 2026; artículo 74 de la Ley 1474 de 2011; Memoria Justificativa, capítulos sobre planeación estratégica.





ESTRUCTURADOR DEL PROCESO



5. ¿Qué significa analizar el Ciclo de Vida?

El Decreto introduce expresamente el concepto de Ciclo de Vida. Esto significa que la entidad puede dejar de mirar exclusivamente el precio de adquisición y analizar los impactos y costos del bien, obra o servicio a lo largo de sus fases consecutivas o interrelacionadas, desde la extracción y adquisición de materias primas hasta su disposición final. Ese análisis puede incluir la estimación de los costos de adquisición, operación, mantenimiento y disposición final, así como la monetización de los impactos ambientales.

Fases del Ciclo de Vida:

1. Investigación y desarrollo
2. Diseño
3. Producción o construcción
4. Comercialización
5. Transporte
6. Instalación
7. Uso u operación
8. Mantenimiento
9. Reposición
10. Aprovechamiento, eliminación o desmantelamiento final

Ejemplo

Dos equipos pueden cumplir la misma función. El más barato al comprarlo no necesariamente es el más eficiente si consume más energía, requiere más mantenimiento y tiene una vida útil menor. El enfoque de Ciclo de Vida permite valorar esas diferencias.



¿Y Si Contrato Servicios o Bienes Intangibles?

La regla también aplica, pero las fases se adaptan a su naturaleza. Pueden comprender la identificación de la necesidad, estructuración, adquisición o prestación, mantenimiento o actualización, terminación, sustitución o retiro. Colombia Compra Eficiente podrá precisar la aplicación del enfoque de Ciclo de Vida a la diversidad de bienes y servicios del mercado, atendiendo sus particularidades sectoriales.



Base normativa: Artículo 4 del Decreto 0997 de 2026, definición de Ciclo de Vida adicionada al art. 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.



6. ¿Qué debo incorporar en el análisis del sector?

El análisis del sector continúa examinando las perspectivas tradicionales (legal, financiero, comercial, técnico, organizacional, riesgos, entre otras). La novedad es que también debe considerar expresamente los impactos económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, identificados durante el Ciclo de Vida. Además, la entidad debe evaluar si los recursos con los que cuenta son susceptibles de reutilizarse para nuevas necesidades, o si existe la posibilidad de reparación y actualización, fomentando el uso circular y minimizando los residuos.

Lo Nuevo en el Análisis del Sector



El deber de análisis del sector no es nuevo. La novedad es que ahora debe considerar de manera expresa los impactos económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, identificados en el Ciclo de Vida, y evaluar si los recursos pueden reutilizarse, repararse o actualizarse, fomentando el uso circular y la reducción de residuos. Ese análisis sigue siendo proporcional al valor y la complejidad del proceso, la naturaleza del objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

¿Por qué importa?

Documentar este análisis reduce escenarios de discrecionalidad y fortalece transparencia, publicidad y responsabilidad. La constancia del análisis debe quedar en los Documentos del Proceso.

Base normativa: Artículo 5 del Decreto 0997 de 2026, modificación del art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.





ESTRUCTURADOR DEL PROCESO



7. ¿Puedo exigir criterios ambientales o sociales en las condiciones técnicas?

Sí, pero el Decreto no autoriza exigencias ambientales o sociales arbitrarias. La entidad puede incorporarlas como condiciones técnicas cuando resulten pertinentes. Para definirlas, podrá considerar el menor impacto ambiental y social en las etapas del Ciclo de Vida del bien, obra o servicio, o la adopción de procesos de producción que generen impactos ambientales y sociales positivos.

Tres filtros obligatorios:

La definición de la condición técnica debe realizarse de manera objetiva, proporcional y acorde con el objeto del contrato, sin generar obstáculos injustificados a la participación de los oferentes y respetando las obligaciones previstas en la normativa ambiental vigente.

No Confundir



El objetivo no es cerrar el mercado con requisitos 'verdes'. La sostenibilidad debe construirse a partir del análisis técnico y de mercado, preservando la selección objetiva y la libre competencia.

Base normativa: Artículo 6 del Decreto 0997 de 2026, modificación del art. 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015; Memoria Justificativa sobre selección objetiva y prevención de barreras.





8. ¿Qué información nueva debo documentar en los estudios previos?

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación. El Decreto les incorpora nueva información relacionada con la sostenibilidad y el Ciclo de Vida:

1. **Impactos económicos, sociales y ambientales.** directos e indirectos, asociados a cada etapa del Ciclo de Vida.
2. **Alternativas de sostenibilidad.** alternativas que promuevan sostenibilidad social, ambiental y económica.
3. **Capacidad del mercado.** capacidad para cumplir los criterios u obligaciones de sostenibilidad que se pretendan incorporar.
4. **Criterios de selección.** criterios para seleccionar la oferta más favorable, incluidos los ambientales y sociales identificados por la entidad.
5. **Riesgos y mitigación.** riesgos y forma de mitigarlos, junto con los demás elementos exigidos por la norma.

Regla Clave



El Decreto no obliga a que todos los procesos incluyan los mismos criterios ambientales o sociales; obliga a analizar su pertinencia y a documentar la decisión en el estudio previo. Precisamente por eso, si la Entidad Estatal decide NO incluirlos, debe justificar de manera expresa esa decisión en los Documentos del Proceso con fundamento en dicho estudio.

Base normativa: Artículo 7 del Decreto 0997 de 2026, modificación del art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.



C. Selección de la oferta y criterios ambientales y sociales

PROVEEDOR



9. ¿Qué debo buscar ahora en un proceso?

Los criterios de sostenibilidad pueden aparecer en lugares distintos y producir efectos jurídicos diferentes. Por eso no basta con buscar la palabra 'sostenibilidad' en el pliego.

- **Estudios previos.** para conocer el análisis y la justificación de las medidas.
- **Condiciones técnicas.** para identificar exigencias ambientales o sociales que debe cumplir la oferta.
- **Criterios de evaluación.** para saber si existen factores de calidad con puntaje o valoración costo-beneficio.
- **Minuta y obligaciones contractuales.** para identificar compromisos que deberán cumplirse durante la ejecución.

No Todo es un Requisito Habilitante



Una medida puede operar como condición técnica, factor de evaluación u obligación de ejecución. El proveedor debe identificar exactamente qué efecto tiene en el proceso.

Base normativa: Artículos 6, 7, 8 y 9 del Decreto 0997 de 2026.

COMITÉ EVALUADOR



10. ¿Qué cambia en la oferta más favorable?

El Decreto precisa las reglas para valorar los criterios ambientales y sociales al determinar la oferta más favorable en las dos modalidades donde opera la ponderación de calidad y precio: la licitación pública y la selección abreviada de menor cuantía. En ellas, la oferta más favorable se determina mediante ponderación de calidad y precio o mediante la mejor relación costo-beneficio.

- **Precio.** valor económico de la oferta y condiciones de pago.
- **Calidad.** factores técnicos, de servicio y cumplimiento de especificaciones.
- **Impactos ambientales.** criterios del Ciclo de Vida y sostenibilidad ambiental del objeto.
- **Impactos sociales.** beneficios sociales asociados al objeto contractual.

La oferta más favorable no se identifica automáticamente con el menor precio. La selección objetiva puede valorar calidad, costo total, impactos y beneficios asociados al objeto contractual. Cuando la entidad opta por la relación costo-beneficio, debe señalar en los pliegos las condiciones mínimas, las condiciones técnicas y económicas adicionales que representan ventajas, y el valor en dinero asignado a cada ofrecimiento adicional: la mejor relación es la de la oferta que, restados esos valores del precio total, arroje el resultado más bajo.

El Decreto dispone que los criterios de calidad para ponderarlos frente al precio deberán incluir criterios ambientales y/o sociales relacionados con el objeto contractual, definidos con fundamento en el análisis del sector y los impactos del Ciclo de Vida. Estos criterios pueden incorporarse tanto en esquemas de puntajes o fórmulas como en análisis de costo-beneficio.

Base normativa: Artículo 9 del Decreto 0997 de 2026, modificación del art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015; art. 5 de la Ley 1150 de 2007.





11. ¿Qué criterios ambientales pueden aparecer?

El Decreto incluye ejemplos que pueden orientar a las entidades, siempre que estén relacionados con el objeto y debidamente sustentados:

- **Reducción de emisiones GEI.** reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- **Eficiencia energética.** ahorro y eficiencia energética en la ejecución del objeto.
- **Energías renovables.** uso de energías provenientes de fuentes renovables.
- **Ahorro de agua.** uso eficiente y ahorro de agua.
- **Economía circular.** gestión integral de residuos y economía circular.
- **Movilidad sostenible.** movilidad sostenible y disminución de emisiones de carbono.

Importante



Son ejemplos previstos por la norma; no son una lista automática de requisitos aplicable a todos los procesos.

Base normativa: Artículo 9 del Decreto 0997 de 2026.





12. ¿Qué criterios sociales pueden aparecer?

El Decreto incluye ejemplos de criterios sociales que pueden incorporarse, siempre que respondan al análisis de la entidad, guarden relación con el objeto y respeten los principios de objetividad y proporcionalidad:

- **Integración social.** inserción sociolaboral de personas con discapacidad.
- **Grupos vulnerables.** participación de miembros de grupos vulnerables.
- **Contratación de mujeres.** fomento de la contratación de mujeres.
- **Inclusión LGBTIQ+.** inclusión de población LGBTIQ+.
- **Madres cabeza de hogar.** inclusión de madres cabeza de hogar.
- **Inserción laboral.** personas sin determinadas cualificaciones o con dificultades prolongadas de inserción laboral.
- **Víctimas del conflicto.** víctimas del conflicto armado.
- **Comercio justo.** suministro o utilización de productos basados en comercio justo.

Importante



La inclusión de estos criterios debe responder al análisis de la entidad, guardar relación con el objeto y respetar los principios de objetividad y proporcionalidad.

Base normativa: Artículo 9 del Decreto 0997 de 2026.



BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES



13. ¿También aplica en compras de características técnicas uniformes?

Sí. En las condiciones técnicas pueden incorporarse aspectos ambientales, económicos o sociales vinculados al objeto del contrato.

¿Qué significa?

La sostenibilidad también puede formar parte de compras tradicionalmente estructuradas alrededor de especificaciones uniformes y precio, sin desnaturalizar esta modalidad. La ficha técnica sigue definiendo la calidad mínima y los patrones de desempeño; los aspectos ambientales, económicos o sociales se incorporan dentro de las condiciones técnicas exigidas.

Agregación de Demanda



Colombia Compra Eficiente deberá adoptar de manera permanente las acciones necesarias para incorporar estas condiciones en los Acuerdos Marco de Precios y los Instrumentos de Agregación de Demanda que expida.

Base normativa: Artículo 10 del Decreto 0997 de 2026, modificación del art. 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.





MÍNIMA CUANTÍA



14. ¿Qué cambia en la contratación de mínima cuantía?

La regla general de estudios previos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 no aplica a mínima cuantía. Por eso el Decreto 0997 modifica expresamente los estudios previos de esta modalidad.

Dentro de las condiciones técnicas pueden incluirse aspectos ambientales, económicos o sociales vinculados al objeto del contrato.

Regla Especial



La entidad debe justificar en el estudio previo la decisión de NO incluir criterios ambientales o sociales, con fundamento en el análisis del sector y en la priorización realizada en su Programa Institucional de Compra Pública Sostenible.

Base normativa: Artículo 13 del Decreto 0997 de 2026, modificación del art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

BOLSA DE PRODUCTOS



15. ¿Qué debe analizarse para comprar en bolsa de productos?

Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, la entidad debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados, el valor de la comisión y de las garantías. Ese estudio debe consignarse en los Documentos del Proceso y publicarse oportunamente en el SECOP.

El estudio también debe considerar los impactos económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, identificados durante las etapas del Ciclo de Vida del bien, obra o servicio a contratar.

¿Por Qué Importa?



El Decreto busca que la elección del mecanismo de adquisición no responda exclusivamente al costo inmediato, sino a una valoración integral de eficiencia y sostenibilidad.

Base normativa: Artículo 12 del Decreto 0997 de 2026, modificación del art. 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.



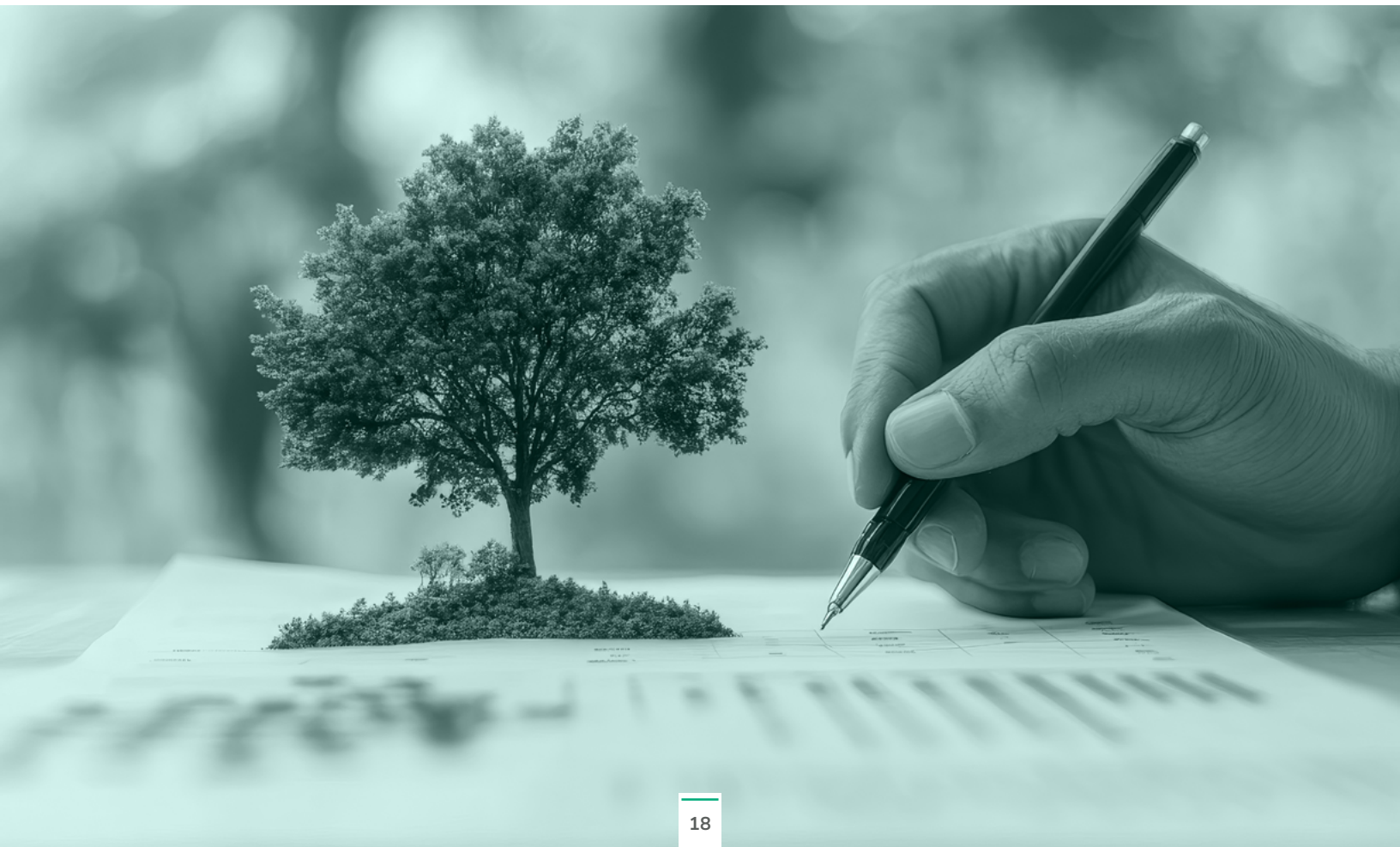
D. Vigencia y régimen de transición

Prioridad para la Transición

Antes de iniciar o modificar un proceso, identifique:

- **(1)** qué artículo del Decreto aplica;
- **(2)** cuándo entra en vigencia para su entidad;
- **(3)** si el proceso está sometido a Documentos Tipo; y
- **(4)** cuándo se publica la invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente.

Esta verificación evita aplicar anticipadamente una regla que todavía no sea exigible o mantener una regla anterior cuando ya resulte aplicable la nueva.





16. ¿Cuándo entran en vigencia las reglas de compra pública sostenible?

Las reglas de planeación estratégica, análisis del sector, estudios previos, condiciones técnicas y oferta más favorable con criterios de sostenibilidad no entran en vigencia todas al mismo tiempo ni de forma inmediata: el Decreto las somete a un régimen de implementación gradual, escalonado según la categoría de la entidad.

Implementación gradual — Arts. 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13 (contados desde la publicación en el Diario Oficial):

Plazo	Entidades comprendidas
6 meses	Entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional y demás sujetos expresamente señalados en el numeral 1 del artículo 14.
9 meses	Departamentos de categoría especial y primera; municipios de categoría especial, primera y segunda; y demás sujetos del numeral 2.
12 meses	Departamentos de categoría segunda y tercera; municipios de categoría tercera y cuarta; y sus entidades y órganos señalados.
15 meses	Departamentos de categoría cuarta; municipios de categoría quinta y sexta; y demás entidades sujetas al Estatuto General de Contratación no comprendidas en los grupos anteriores.

Excepción



El contenido de los pliegos (art. 8 del Decreto 0997 de 2026) —incluida la incorporación en los pliegos de los criterios ambientales y sociales ya definidos en los estudios previos, y las cláusulas anticorrupción— rige desde el día siguiente a la publicación del Decreto, sin gradualidad. Esta regla de vigencia inmediata se explica en el ABC complementario “RUP, Integridad y Transparencia del Decreto 0997 de 2026”.

Base normativa: Artículo 14 del Decreto 0997 de 2026.



17. ¿Cómo saber si a un proceso en curso le aplica una regla nueva?

El hito no es la fecha de elaboración del estudio previo ni la fecha en que internamente se inició la planeación.

Regla Clave



La fecha determinante es la publicación de la invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente. Si esa publicación ocurre antes de que la regla sea aplicable a la entidad, el procedimiento continúa bajo las reglas anteriores que le correspondan. Si ocurre después de la entrada en vigencia de la regla para la entidad, el proceso debe sujetarse al Decreto 0997 de 2026.

- **PASO 1** Identifique cuándo entra en vigencia el artículo para su entidad (según el artículo 14 del Decreto).
- **PASO 2** Compare esa fecha con la publicación de la invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente.

Base normativa: *Parágrafo 1 del artículo 14 del Decreto 0997 de 2026.*



18. ¿La entidad puede aplicar anticipadamente las nuevas reglas?

Sí. Las Entidades Estatales pueden adoptar anticipadamente las disposiciones del Decreto desde su publicación.

Condición



La adopción anticipada debe ser integral. La entidad no puede escoger aisladamente unas disposiciones para aplicarlas anticipadamente y mantener otras para la fecha de gradualidad. Antes de adoptar anticipadamente el Decreto, conviene verificar la capacidad institucional, actualizar los documentos y sistemas necesarios y asegurar que los operadores conozcan las nuevas reglas.

Base normativa: *Parágrafo 1 del artículo 14 del Decreto 0997 de 2026.*

DOCUMENTOS TIPO



19. ¿Qué ocurre con los procesos regidos por Documentos Tipo?

Tiene una regla especial.

Excepción Importante



Los Procesos de Contratación sometidos a Documentos Tipo continúan aplicando esos instrumentos y las normas vigentes anteriores a la expedición del Decreto 0997 de 2026 hasta que Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones o nuevas versiones correspondientes. En estos procesos, el hito de cambio es la actualización del Documento Tipo, no el vencimiento de los plazos de gradualidad previstos para cada entidad.

En este supuesto no se aplican las reglas de gradualidad por entidad. El cambio ocurre cuando Colombia Compra Eficiente actualice los Documentos Tipo.

Base normativa: *Parágrafo 3 del artículo 14 del Decreto 0997 de 2026.*

RÉGIMEN ESPECIAL



20. ¿Están obligadas las entidades con régimen especial?

El Decreto establece que las Entidades Estatales sometidas a regímenes especiales de contratación pueden adoptar estas disposiciones como buena práctica institucional en sus manuales de contratación, siempre que sean compatibles con su marco jurídico.

En Palabras Claras



Para los regímenes especiales la norma opera como posibilidad de adopción de buenas prácticas, no como aplicación automática en los mismos términos del Estatuto General.

Base normativa: *Parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 0997 de 2026.*

E. Ejecución, acompañamiento y hoja de ruta

SUPERVISOR / INTERVENTOR



21. ¿Qué debe tener presente la supervisión o interventoría?

Cuando el proceso incluya obligaciones ambientales o sociales, su cumplimiento forma parte del contenido contractual que debe ser objeto de seguimiento.

La sostenibilidad no termina con la adjudicación. El modelo debe acompañar las etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluida la verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales y sociales pactadas.

Ejemplo



Si la oferta obtiene una ventaja por comprometer una medida ambiental o social que luego se incorpora al contrato, la supervisión debe verificar su cumplimiento en los términos pactados.

Base normativa: Memoria Justificativa del Decreto 0997 de 2026; obligaciones contractuales definidas en los Documentos del Proceso.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



22. ¿Cuál es el papel de Colombia Compra Eficiente?

El Decreto asigna a la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— un rol activo en la implementación y orientación de las reglas de compra pública sostenible.

- **Documentos orientadores.** expedir documentos orientadores para facilitar la implementación del Decreto.
- **Criterios sociales y ambientales.** adoptar instrumentos para orientar la aplicación de criterios sociales y ambientales.
- **Enfoque de Ciclo de Vida.** precisar, en el marco de sus competencias, la aplicación del enfoque de Ciclo de Vida a distintos bienes y servicios.
- **Acuerdos Marco e Instrumentos.** adoptar permanentemente las acciones necesarias para implementar las medidas en Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda.
- **Documentos Tipo.** modificar o expedir nuevas versiones de Documentos Tipo cuando corresponda.

Base normativa: Artículos 4, 9, 10 y 14 del Decreto 0997 de 2026.





HOJA DE RUTA DE IMPLEMENTACIÓN



23. ¿Cómo debo prepararme para la implementación de las reglas de sostenibilidad?

No espere a la fecha de entrada en vigencia. Identifique el grupo al que pertenece su entidad, revise sus instrumentos internos y prepare a los equipos responsables. Esta hoja de ruta permite ordenar las acciones prioritarias.

Si usted es...	Prioridad durante la transición
Entidad Estatal	Identificar la fecha de gradualidad; revisar el PAA; preparar y adoptar el Programa Institucional de Compra Pública Sostenible; revisar políticas, manuales y procedimientos.
Estructurador / área de contratación	Ajustar formatos de análisis del sector y estudios previos; preparar metodologías para Ciclo de Vida; identificar criterios de sostenibilidad pertinentes y su justificación.
Proveedor	Revisar las nuevas exigencias que pueden aparecer como condiciones técnicas, criterios de evaluación u obligaciones contractuales; fortalecer la información y soportes de sostenibilidad que pueda requerir el mercado público.
Comité evaluador	Prepararse para aplicar exactamente los criterios y metodologías definidos en los Documentos del Proceso; evitar valoraciones distintas de las reglas previamente publicadas.
Supervisor / interventor	Preparar mecanismos de seguimiento y evidencias para las obligaciones ambientales y sociales que se incorporen al contrato.
Entidad con Documentos Tipo	Mantener la aplicación de la versión vigente hasta que Colombia Compra Eficiente expida la actualización correspondiente y hacer seguimiento a ese cambio.

Colombia Compra Eficiente acompañará la implementación mediante documentos orientadores, instrumentos para la aplicación de criterios sociales y ambientales, precisiones sobre Ciclo de Vida y las actuaciones que correspondan sobre Acuerdos Marco, Instrumentos de Agregación de Demanda y Documentos Tipo.



Fuentes base del ABC

1. Decreto 0997 de 2026, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.
2. Memoria Justificativa del proyecto normativo — Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, versión final de julio de 2026.
3. Ley 80 de 1993.
4. Ley 1150 de 2007.
5. Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones.
6. ABC del Decreto 0287 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, utilizado como referente de lenguaje y estructura pedagógica.

Nota



Este ABC tiene finalidad pedagógica y orientadora. Resume, en su alcance de compra pública sostenible, el Decreto 0997 de 2026 y la Memoria Justificativa para facilitar su comprensión y preparación. No sustituye el texto oficial del Decreto, las leyes aplicables ni los Documentos del Proceso. Ante una duda de aplicación, debe consultarse directamente la disposición normativa correspondiente y, cuando resulte pertinente, los documentos orientadores que expida Colombia Compra Eficiente. Las reglas sobre RUP, integridad y transparencia se desarrollan en el ABC complementario “RUP, Integridad y Transparencia del Decreto 0997 de 2026”.





ABC Decreto 0997 de 2026

Compra Pública Sostenible



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**



ABC - Decreto 0997 de 2026

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20–Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600